



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2015

ACTA CFP N° 27/2015

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 2015, siendo las 12:40 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Reina Sotillo, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Héctor Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Téc. Fernando Marcos, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

- 1.1.1. Exp. S05:0020260/15: Nota DNCP N° 539 (26/06/15) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque ESTEFANY (M.N. 01583) al buque DON NICOLA (M.N. 0893) de PEZ ESPADA S.A.
- 1.1.2. Exp. S05:0015197/15 y Exp. S05:0015195/15: Notas DNCP (26/06/15) remitiendo actuaciones referidas a la decisión del Acta CFP N° 13/15 (puntos 1.1.7. y 1.1.8.) respecto de la solicitud de justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510) de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. a los buques ANABELLA M (M.N. 0175) y CAROLINA P (M.N. 0176) de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. respectivamente.
- 1.1.3. Exp. S05:0015201/15, Exp. S05:0015209/15, y Exp. S05:0015207/15: Notas DNCP (01/07/15) remitiendo actuaciones referidas a la decisión del Acta CFP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2015

- N° 13/15 (puntos 1.1.4., 1.1.5. y 1.1.6) respecto de la solicitud de justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque BEAGLE I (M.N. 01842) de YUKEN S.A. a los buques SAN ANDRES APOSTOL (M.N. 0569), y MARCALA I (M.N. 0352) de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. y PUENTE MAYOR (M.N. 02630) de ALTAMARE S.A., respectivamente.
- 1.1.4. Exp. S05:0015202/15, S05:0015199/15 y Exp. S05:0015198/15: Notas DNCP (01/07/15) remitiendo actuaciones referidas a la decisión del Acta CFP N° 13/15 (puntos 1.1.1., 1.1.2. Y 1.1.3.) respecto de la solicitud de justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) de YUKEN S.A. a los buques KANTXOPE (M.N. 01065) de MARONTI S.A., SAN JORGE MARTIR (M.N. 02152) de PESANFLOR S.A., y PONTE CORUXO (M.N. 0975), de ABH PESQUERA S.A., locado por BAL-FISH S.A., respectivamente.
- 1.2. Merluza común:
- 1.2.1. Resolución CFP N° 5/2015: Nota DNCP N° 589 (07/07/15) informando el saldo disponible en la Reserva de Administración de la especie y las peticiones recibidas a la fecha.
- 1.2.2. Reserva Social - Resolución CFP 23/09 (art. 6°):
- 1.2.2.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz N° 063/SPyAP/2015 (30/06/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.2.2.2. Nota de la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires N° 11/2015 (06/07/15), presentada por el representante ante el CFP, solicitando la asignación de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.
- 1.3. Merluza negra: Nota DNCP N° 567 (01/07/15) informando el detalle de capturas y asignaciones de merluza negra, la disponibilidad en la Reserva de Administración y la captura incidental de la especie conforme lo requerido en el punto 1.2. del Acta CFP N° 23/15.
2. CALAMAR
- 2.1. Resolución CFP N° 11/06: Exp. S05:0383567/15 (c/agregado S05:0351682/06): Nota DNCP N° 568 (01/07/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de BAHIA GRANDE S.A. de cambio de titularidad del proyecto pesquero del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568).
- 2.2. Nota de CAPA (30/06/15) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.
3. CONDRICTIOS
- 3.1. Nota DNPP N° 57/2015 (01/07/15) informando la realización del Taller para la revisión del Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo de Condrictios (PAN-Tiburones) y las acciones que siguen.
4. TEMAS VARIOS
- 4.1. Resolución MinCyT 310/2015: creación de la Comisión de Formación de Recursos Humanos en Ciencias del Mar vinculados al Proyecto Pampa Azul".
- 4.2. Oficio judicial (6/07/15) del Juzgado Nacional de 1ª instancia del Trabajo N°



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2015

56, de la Capital Federal, en autos "PETRILLAN, HUGO OMAR Y OTROS c/ VIEIRA ARGENTINA S.A. s/ DESPIDO" (Expte. N° 46.994/2014).

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

1.1.1. Exp. S05:0020260/15: Nota DNCP N° 539 (26/06/15) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque ESTEFANY (M.N. 01583) al buque DON NICOLA (M.N. 0893) de PEZ ESPADA S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,06513% de la CMP, del buque ESTEFANY (M.N. 01583) a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893), ambos de la firma PEZ ESPADA S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la DNCP eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución para el caso de buques del mismo propietario (fs. 42/43), del que surge que se ha cumplido con la totalidad de los mismos.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,06513% de la CMP, del buque ESTEFANY (M.N. 01583) a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893), ambos de la firma PEZ ESPADA S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.1.2. Exp. S05:0015197/15 y Exp. S05:0015195/15: Notas DNCP (26/06/15) remitiendo actuaciones referidas a la decisión del Acta CFP N° 13/15 (puntos 1.1.7. y 1.1.8.) respecto de la solicitud de justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510) de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. a los buques ANABELLA M (M.N. 0175) y CAROLINA P (M.N. 0176) de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2015

PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. respectivamente.

El 29/05/14 .ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., en su carácter de armador del buque HARENGUS (M.N 0510), solicitó las siguientes transferencias de CITC de merluza común: 1.200 toneladas al buque ANABELLA M. (M.N 0175), y 800 toneladas al buque CAROLINA P (M.N 0176), ambos de la firma PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. Las transferencias temporales corresponden al período anual 2014 y los buques receptores se encuentran fuera del grupo empresario de la cedente. La presentante afirmó, en un relato breve, que los motivos de transferencias configurarían la hipótesis de fuerza mayor en los términos del artículo 50 del la Resolución CFP 1/2013. Entendió que la transferencia temporal permitía mantener las fuentes de trabajo.

En el Acta CFP N° 13/15, ante el pedido de justificación de transferencia temporaria para los buques mencionados, se decidió por unanimidad, de modo previo a considerar el fondo de la solicitud, devolver las actuaciones a la DNCP para que se requiriese a las administradas una nueva presentación que explique y acredite la situación extraordinaria prevista en el artículo 50 del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), y se solicitó a la DNCP que complemente su informe con el informe sobre los grupos empresarios de los cedentes y cesionarios en cada caso.

A fojas 62 de ambos expedientes consta que, luego de notificada el Acta CFP N° 13/15 (fs. 57), ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. no dio cumplimiento con lo solicitado.

En función de todo lo expuesto y de la documentación aportada por la interesada se concluye que no se ha cumplimentado con los requerimientos del artículo 50 de la Resolución CFP N° 1/13.

Por esta razón se decide por unanimidad no hacer lugar al pedido de justificación de las transferencias temporarias de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510) a los buques ANABELLA M (M.N. 0175) y CAROLINA P (M.N. 0176) durante el año 2014.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

1.1.3. Exp. S05:0015201/15, Exp. S05:0015209/15, y Exp. S05:0015207/15: Notas DNCP (01/07/15) remitiendo actuaciones referidas a la decisión del Acta CFP N° 13/15 (puntos 1.1.4., 1.1.5. y 1.1.6) respecto de la solicitud de justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque BEAGLE I (M.N. 01842) de YUKEN S.A. a los buques SAN



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2015

ANDRES APOSTOL (M.N. 0569), y MARCALA I (M.N. 0352) de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. y PUENTE MAYOR (M.N. 02630) de ALTAMARE S.A., respectivamente.

El 23/06/14 la empresa YUKEN S.A. realizó una presentación alegando que atravesaba serias dificultades que impedían la operación de los buques. Por esta razón solicitaba la aprobación de las siguientes transferencias transitorias de CITC de merluza común, en los términos del artículo 50 de la Resolución CFP 1/2013, del buque BEAGLE I (M.N. 01842): 2.000 toneladas al buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630) de ALTAMARE S.A., 750 toneladas al buque SAN ANDRES APOSTOL (M. N. 0569) y 750 toneladas al buque MARCALA I (M.N. 0352), ambos de la firma ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. Las transferencias temporales corresponden al período anual 2014 y los buques receptores se encuentran fuera del grupo empresario de la cedente.

En el Acta CFP N° 13/15, ante el pedido de justificación de transferencia temporaria para los buques mencionados, se decidió por unanimidad que, de modo previo a considerar el fondo de la solicitud, se devolvieran las actuaciones a la DNCP para que se requiriese a la administrada una nueva presentación que explique y acredite la situación extraordinaria prevista en el artículo 50 del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), y solicitar a la DNCP que complemente su informe con la información sobre los períodos de inactividad justificados (correspondientes al período anual 2014) y el informe sobre los grupos empresarios de los cedentes y cesionarios en cada caso.

Las notas de notificación de la resolución mencionada *ut supra* en las direcciones postales comunicadas por la empresa YUKEN S.A al Registro de Pesca fueron devueltas ante imposibilidad de entrega. Por este hecho la DNCP entiende que la firma YUKEN S.A. no ha dado cumplimiento con la presentación de actualización de datos exigida por la Resolución SAGPyA N° 39/14.

Asimismo la DNCP deja constancia que desde el 07/05/2015 el permiso de pesca, autorizaciones de capturas y CITC del buque BEAGLE I han sido transferidos a favor de la firma NIETOS DE ANTONIO BALDINO S.A. actual titular de dominio del buque.

En función de todo lo expuesto y de la documentación aportada por la interesada se concluye que no se ha cumplimentado con los requerimientos del artículo 50 de la Resolución CFP N° 1/13. Por esta razón se decide por unanimidad no hacer lugar al pedido de justificación de las transferencias temporarias de CITC de merluza común del buque BEAGLE I (M.N. 01842) a los buques PUENTE MAYOR (M.N. 02630), SAN ANDRES APÓSTOL (M. N. 0569), y MARCALA I (M.N. 0352), durante el año 2014.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2015

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

1.1.4. Exp. S05:0015202/15, S05:0015199/15 y Exp. S05:0015198/15: Notas DNCP (01/07/15) remitiendo actuaciones referidas a la decisión del Acta CFP N° 13/15 (puntos 1.1.1., 1.1.2. Y 1.1.3.) respecto de la solicitud de justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) de YUKEN S.A. a los buques KANTXOPE (M.N. 01065) de MARONTI S.A., SAN JORGE MARTIR (M.N. 02152) de PESANFLOR S.A., y PONTE CORUXO (M.N. 0975), de ABH PESQUERA S.A., locado por BAL-FISH S.A., respectivamente.

El 23/06/14 la empresa YUKEN S.A. realizó una presentación alegando que atravesaba serias dificultades que impedían la operación de los buques. Por esta razón solicitaba la aprobación de las siguientes transferencias transitorias de CITC de merluza común, en los términos del artículo 50° de la Resolución CFP 1/2013, del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) a los siguientes buques: a) SAN JORGE MARTIR (M.N. 02152) la cantidad de 1500 toneladas cuyo armador es PESANFLOR S.A., b) PONTE CORUXO (M.N. 0975) la cantidad de 1500 toneladas cuyo armador es BAL FISH S.A y c) KANTXOPE (M.N. 01065) la cantidad de 1500 toneladas cuyo armador es la firma MARONTI S.A.

En el Acta CFP N° 13/15, ante el pedido de justificación de transferencia temporaria para los buques mencionados, se decidió por unanimidad que, de modo previo a considerar el fondo de la solicitud, se devolvieran las actuaciones a la DNCP para que se requiriese a la administrada una nueva presentación que explique y acredite la situación extraordinaria prevista en el artículo 50 del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), y solicitar a la DNCP que complemente su informe con la información sobre los períodos de inactividad justificados (correspondientes al período anual 2014) y el informe sobre los grupos empresarios de los cedentes y cesionarios en cada caso.

Las notas de notificación de la decisión antes mencionada fueron dirigidas a las direcciones postales declaradas por YUKEN S.A ante el Registro de Pesca, y fueron devueltas ante imposibilidad de entrega. Por este hecho la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera entiende que la firma YUKEN S.A. no ha dado cumplimiento con la presentación de actualización de datos exigida por la Resolución SAGPyA N° 39/14.

Asimismo la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera deja constancia que desde el 07/05/2015 el permiso de pesca, autorizaciones de capturas y cuotas individuales transferibles de capturas del buque COALSA SEGUNDO han sido



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2015

transferidos a favor de la firma NIETOS DE ANTONIO BALDINO S.A. actual titular de dominio el pesquero.

En función de todo lo expuesto y de la documentación aportada por la interesada se concluye que no se ha cumplimentado con los requerimientos del artículo 50 de la Resolución CFP N° 1/13. Por esta razón se decide por unanimidad no hacer lugar al pedido de justificación de las transferencias temporarias de CITC de merluza común del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) a los buques SAN JORGE MARTIR (M.N. 02152), PONTE CORUXO (M.N. 0975) y KANTXOPE (M.N. 01065).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

1.2. Merluza común:

1.2.1. Resolución CFP N° 5/2015: Nota DNCP N° 589 (07/07/15) informando el saldo disponible en la Reserva de Administración de la especie y las peticiones recibidas a la fecha.

Se toma conocimiento de la Nota DNCP N° 589/15 en la que se informa el total de reintegros de volúmenes de captura de merluza común recibidos en la Reserva de Administración de la especie, del período anual 2015, y las asignaciones otorgadas a la fecha.

Detalle	Toneladas
Devoluciones Acta CFP N° 23/15	6.046,90
Asignaciones Acta CFP N° 23/15	-2.000,00
Devoluciones Acta CFP N° 25/15	3.014,50
Asignaciones Acta CFP N° 25/15	-1.680,00
Total toneladas disponibles	5.381,40

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común y la cantidad de toneladas que necesitaría cada peticionante para asegurar una marea de acuerdo a su disponibilidad de cuota y su historia de captura.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) para el período anual 2015, a la totalidad de los peticionantes, en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

MESSINA I (M.N. 01089)

80 t



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2015

RAFFAELA (M.N. 01401)	80 t
ALTALENA (M.N. 0181)	180 t
MARIA GLORIA (M.N. 02738)	100 t
GAUCHO GRANDE (LM.N. 0339)	80 t
MAREJADA (M.N. 01107)	80 t
CONSTANCIA (M.N. 0971)	30 t
DON VICENTE VUOSO (M.N. 0539)	30 t
MADRE DIVINA (M.N. 01556)	60 t
DON NATALIO (M.N. 01183)	100 t
Total	820 t

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.2.2. Reserva Social - Resolución CFP 23/09 (art. 6°):

1.2.2.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz N° 063/SPyAP/2015 (30/06/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque BONFIGLIO (M.N. 01234).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2015 por Resolución CFP N° 18/14.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2015

1.2.2.2. Nota de la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires N° 11/2015 (06/07/15), presentada por el representante ante el CFP, solicitando la asignación de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

El representante de la Provincia de Buenos Aires solicita el tratamiento del pedido que le formulara la autoridad pesquera provincial.

Se toma conocimiento de la petición de asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, para el año 2015, equivalente a 207,35 toneladas, a favor del buque DON NICOLA (M.N. 0893).

Por nota de la DNCP N° 283/15 se informó que la disponibilidad de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires a esa fecha es de 1.212,49 toneladas, de la cual se asignó en el Acta CFP N° 7/15 la cantidad de 456,75 toneladas, por lo que resulta de la misma un saldo suficiente para considerar la solicitud actual.

A partir de lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, equivalente a 207,35 toneladas, para el buque DON NICOLA (M.N. 0893), conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), Resolución CFP N° 1/13, y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09, para el período 2015.

Dicho volumen se descuenta del saldo del porcentaje de Reserva Social asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09.

Asimismo, a petición de la Provincia de Buenos Aires, se decide por unanimidad que la asignación dispuesta queda sujeta a las siguientes condiciones:

- descarga obligatoria y procesamiento de la captura correspondiente a la asignación, en el Puerto de Mar del Plata, debiendo remitir a la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires el parte de pesca electrónico correspondiente a cada marea, constancia de la descarga y el destino de la misma a establecimientos industriales radicados en esa localidad, lo que será verificado por la autoridad provincial e informado a la autoridad nacional, en el marco de la normativa vigente;
- las condiciones fijadas en la Resolución CFP N° 23/09, Acta CFP N° 49/09;
- la asignación no generará derecho adquirido alguno y/o prioridad alguna frente a futuras asignaciones de volumen (en toneladas o porcentaje de la CMP);
- las condiciones deberán ser aceptadas en forma expresa y sin condicionamiento alguno por el administrado, el que deberá remitir la misma a la autoridad provincial y nacional; y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2015

- remitir a las autoridades pesqueras (nacional y provincial) copias de todas las transferencias/cesiones de cuotas, así como aquellas que recibiesen conforme la normativa vigente.”

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

- 1.3. Merluza negra: Nota DNCP N° 567 (01/07/15) informando el detalle de capturas y asignaciones de merluza negra, la disponibilidad en la Reserva de Administración y la captura incidental de la especie conforme lo requerido en el punto 1.2. del Acta CFP N° 23/15.**

Se recibe el informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

2. CALAMAR

- 2.1. Resolución CFP N° 11/06: Exp. S05:0383567/15 (c/agregado S05:0351682/06): Nota DNCP N° 568 (01/07/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de BAHIA GRANDE S.A. de cambio de titularidad del proyecto pesquero del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568).**

BAHÍA GRANDE S.A. solicitó el cambio de titularidad, por locación, del proyecto pesquero del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568), cuyo titular es VIEIRA ARGENTINA S.A.

En fecha 1/07/15 la DNCP informa que el proyecto de incorporación a la matrícula nacional del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568) fue presentado y aprobado a favor de la firma VIEIRA ARGENTINA S.A. en el marco de lo establecido en la Resolución CFP 11/2006.

A efectos de evaluar el cumplimiento de los requisitos subjetivos por parte de la administrada, la DNCP intimó a la misma a presentar la documentación correspondiente, y evaluó el cumplimiento de los establecidos en la convocatoria del proyecto original (antigüedad como armadora, el desarrollo continuo de actividades pesqueras, la titularidad de una planta de procesamiento en tierra, entre otras), como así también de los establecidos en el Acta CFP N° 18/08 y la Resolución CFP N° 6/08.

En atención a que se trata de un contrato distinto del aprobado en sede judicial, debe requerirse su aprobación por el juez que entiende en el concurso de la titular del proyecto, y a fin de evitar una operatoria en desigualdad con los demás permisionarios, habiendo cesado las circunstancias que motivaron su dictado, deberá levantarse la medida cautelar trabada por el mismo magistrado respecto del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2015

buque. Asimismo, VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá manifestar su expresa conformidad con la presente decisión.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la transferencia de titularidad temporal, por locación, del proyecto pesquero, permiso de pesca y compromisos del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568), a favor de BAHIA GRANDE S.A., por el lapso de la locación, sujetando la decisión precedente a la conformidad expresa de la titular del proyecto, a la aprobación del contrato celebrado con BAHÍA GRANDE S.A. por el juez del concurso y al levantamiento de la medida cautelar dispuesta por ese magistrado.

A continuación se instruye a la Coordinadora Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

2.2. Nota de CAPA (30/06/15) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad convocar a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar para el día jueves 6 de agosto próximo a las 14:00 horas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que realice la convocatoria a los miembros de la Comisión.

3. CONDRICTIOS

3.1. Nota DNPP N° 57/2015 (01/07/15) informando la realización del Taller para la revisión del Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo de Condrictios (PAN-Tiburones) y las acciones que siguen.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

4. TEMAS VARIOS

4.1. Resolución MinCyT 310/2015: creación de la Comisión de Formación de Recursos Humanos en Ciencias del Mar vinculados al Proyecto Pampa Azul”.

Habiendo tomado conocimiento de la reciente sanción de la Resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva N° 310/15, por la que se crea la “Comisión de Formación de Recursos Humanos en Ciencias del Mar vinculados al Proyecto Pampa Azul”, el CFP considera oportuno poner en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2015

conocimiento de la misma, algunas de las conclusiones vinculadas a la temática, a las que se ha arribado en el marco del Proyecto CFP – FAO UTF/ARG/018/ARG: *“Apoyo al Consejo Federal Pesquero para la formulación de la política de investigación pesquera y aplicación tecnológica en la pesca en la República Argentina”*.

A tal fin se procede a la firma de la Nota CFP N° 257/2015.

4.2. Oficio judicial (6/07/15) del Juzgado Nacional de 1ª instancia del Trabajo N° 56, de la Capital Federal, en autos “PETRILLAN, HUGO OMAR Y OTROS c/ VIEIRA ARGENTINA S.A. s/ DESPIDO” (Expte. N° 46.994/2014).

Se recibe el oficio de la referencia, por el que se solicita el informe de la cuota de captura autorizada a los buques explotados por VIEIRA ARGENTINA S.A. durante los años 2009/2012 (ambos inclusive), y de su propiedad y/o armamento.

Al respecto se decide por unanimidad instruir a la Asesoría Letrada para que responda al oficio comunicando que la información solicitada debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 (la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura), de la cual depende el Registro de la Pesca, con sede en la Av. Paseo Colón 982.

Siendo las 13:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 15 y jueves 16 de julio de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.